



CONTRATO MCO-GADPLUQ-001-2023

"CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION".

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, representado por el Sr. Juan Carlos Quezada Córdova, en calidad de Presidente Parroquial La Unión, a quien en adelante se le denominará la Entidad Contratante; y, por otra parte, el Ing. Jorge Luis Loor Santos, con RUC: 1309453882001, a quien en adelante se le denominará Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas, y firman en la ciudad de La Unión a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 y 45 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION**".

1.2.- Art. 51 LOSNCP. – Contrataciones de Menor Cuanfía. - Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

1. Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. Las contrataciones de obras, cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000007 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

3. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.3.- Art. 24, LOSNCP, Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

1.4.- Art. 151, RESOLUCIÓN 072.- Monto de la certificación presupuestaria. - Monto de la certificación presupuestaria. - Las entidades contratantes para la emisión de la(s) certificación(es) de disponibilidad presupuestaria, deberán considerar el monto total



del presupuesto referencial y el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado, a fin de contar con los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.5.- Se cuenta con el OFICIO N° 28 GADPLU-Q 2023 de fecha 30 de enero de 2023 suscrito por el Sr. Juan Carlos Quezada Córdova Presidente GADPLUQ, dirigido al MSc. Oswaldo Estuardo Vivar Obregón; para el inicio de la etapa precontractual.

1.6.- Se cuenta con la aprobación de planos y permiso de construcción por el GAD MUNICIPAL DE QUININDE.

1.7.- Se cuenta con el CERTIFICADO AMBIENTAL No. GADPE-SUIA-2023-CA-0026 CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION, confiere el presente certificado Ambiental, a favor de CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION, de fecha 09 de febrero del 2023.

1.8.- Se cuenta con el OFICIO N° 020 GADPLUQ-OV-2023, de fecha 10 de febrero del 2023, suscrito por el MSc. Oswaldo Estuardo Vivar Obregón, Vocal GADPLUQ, dirigido al Sr. Juan Carlos Quezada Córdova Presidente GADPLUQ, donde solicita la contratación para la "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION".

1.9.- Mediante Memorando No. GADPLUQ-JCQC-60-2023 de fecha 10 de febrero de 2023 suscrito por el Sr. Juan Carlos Quezada Córdova Presidente GADPLUQ, dirigido a la Ing. Lilibeth Estefania Pacheco Huila, Técnico Administrativo GADPLUQ donde autoriza el inicio del proceso para la "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION".

1.10.- Memorando No. GADPLUQ-TA-LEPH-009-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por la Ing. Lilibeth Estefania Pacheco Huila, Técnico Administrativo del Gobierno Parroquial, dirigido a la Ing. July Lilibeth Pinargote Arboleda Tesorera, en el que solicita la certificación del POA, del proyecto que detalla: "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION".

1.14.- Mediante Memorando No. GADPLU-TC-JLPA-022-2023 de fecha 10 de febrero de 2023 la Ing. July Lilibeth Pinargote Arboleda Tesorera GADPLUQ responde "...en atención al Memorando No. GADPLUQ-TA-LEPH-009-2023 referente a: "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION"; una vez efectuada la revisión de la información del POA Institucional 2023, detallo que dicho requerimiento se encuentra con la siguiente denominación:

PROYECTO	DETALLE	PROCEDE
URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO	CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION	SI

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

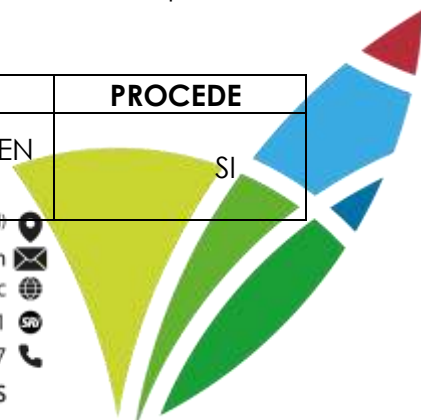
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





1.11.- Mediante Memorando No. GADPLUQ-TA-LEPH-010-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, la Ing. Lilibeth Estefania Pacheco Huila Técnico Administrativo GADPLUQ, certifica al Sr. Juan Carlos Quezada Córdova Presidente GADPLUQ, "que dicho requerimiento SI consta en el PAC 2023; a continuación, detallo: CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION.

1.12.- Mediante revisión a productos normalizados en el catálogo electrónico, con fecha 10 de febrero de 2023, la Ing. Lilibeth Estefania Pacheco Huila Técnico Administrativo GADPLUQ, informa al Sr. Juan Carlos Quezada Córdova Presidente GADPLUQ, "...que NO se encuentra catalogado, y se adjunta el Print de pantallas; para la CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION.

1.15.- Memorando N° GADPLUQ-JCQC-61-2023, de fecha 10 de febrero de 2023, suscrito por el señor Juan Carlos Quezada Córdova, presidente del Gobierno Parroquial, dirigido a la Ing. July Lilibeth Pinargote Arboleda Tesorera del Gobierno Parroquial, donde solicita certificar si existe disponibilidad financiera, para la contratación del proyecto "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION", presupuesto referencial que asciende a USD\$: 57.544,5914 (Cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 5914/10000 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

1.11- Que, en el Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2023, de acuerdo a la Partida Presupuestaria N°. 75.01.04, que corresponde a URBANIZACIÓN Y EMBELLECIMIENTO, misma que servirá para financiar la elaboración de un contrato de "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION", por el valor de \$. 57.544,5914 (Cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 5914/10000 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA.

AÑO	DETALLE	VALOR OBRA	% PARA EJECUCIÓN	VALOR
2023	CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION	57.544,5914	100%	57.544,5914

1.12.- Presupuesto, Análisis de precios unitarios, Cronograma Valorado, Planos, Especificaciones técnicas, para la contratación de "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION", suscrito por la Ing. MENDOZA YENCHONG GABRIEL RAMON.

1.13.- Resolución de Inicio-Aprobación de Pliegos, del proceso MCO-GADPLUQ-001-2023 "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION", de fecha





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
LA UNIÓN
Juntos lo Hacemos Mejor!

13 de febrero de 2023, suscrita por el señor Juan Carlos Quezada Córdova, donde RESUELVE lo siguiente:

Art. 1.- Aprobar y poner en vigencia el Pliego de Menor Cuantía Obra asignado con el código No. MCO-GADPLUQ-001-2023, de objeto "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION", por el un valor de USD 57.544,5914 (Cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 5914/10000 Dólares de los Estados Unidos de América), valor no incluye IVA, con un plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

Art.- 2.- Autorizar el inicio de la contratación del proceso de Menor Cuantía Obra asignado con el código No. MCO-GADPLUQ-001-2023, a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente.

Art.- 3.- Disponer al Técnico Administrativo la publicación de los pliegos y de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE) www.compraspublicas.gob.ec

1.14.- Que, se realizó la respectiva convocatoria el 14 de febrero de 2023, a través del portal www.compraspublicas.gob.ec "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION", suscrito por el señor Juan Carlos Quezada Córdova, presidente del Gobierno Parroquial, con presupuesto referencial es por el valor de \$ 57.544,5914 (Cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 5914/10000 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de noventa (90) DÍAS calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de inicio de obra por parte del administrador de contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo.

1.15.- Luego del procedimiento correspondiente donde constan Acta de Preguntas, respuestas y aclaraciones, Acta de apertura de oferta, Acta de convalidación de errores, Acta de Calificaciones, Informes, realizado por el Técnico Administrativo delegado por la máxima autoridad; el señor Juan Carlos Quezada Córdova, en su calidad de Presidente del Gobierno Parroquial La Unión, con fecha 13 de marzo de 2023, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nro. GADPLUQ-RA-JCQC-2023-012 para el PROCESO **MCO-GADPLUQ-001-2023, "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION"**

RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar el contrato del procedimiento de Menor Cuantía Obra de N°. MCO-GADPLUQ-001-2023, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL

jplaunion@hotmail.com
www.gadlauniongob.ec
0860038720001
(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
LA UNIÓN
Juntos lo Hacemos Mejor!

BARRIO NUEVA UNIÓN" al proveedor Ing. JORGE LUIS LOOR SANTOS RUC: 1309453882001 por un valor de USD 57,544.5914 (Cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 5914/10000 dólares Americanos), sin incluir IVA, con un plazo de entrega de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN No RE-SERCOP-2021-0112 del 15 de enero de 2021, TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I GENERALIDADES, Art. 530.- Inicio de la ejecución contractual, numeral 3, en jornadas de ocho horas durante los siete días de la semana.

Art. 2.- El Adjudicatario tiene el término de 15 días, para la respectiva suscripción del contrato, contados a partir de la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 258 del mencionado Reglamento. De no ser así, se procederá a declarar adjudicatario fallido, inhabilitándolo por tres (3) años, tiempo durante el cual no podrá contratar con el Estado, de conformidad a lo que señala el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- El Técnico Administrativo, publicará la presente Resolución de Adjudicación del proceso N° MCO-GADPLUQ-001-2023 para la "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNIÓN ", En el caso de entidades contratantes y proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores se notificará a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación, en cumplimiento lo que determina el Art. 338 inciso primero del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Designar al PRESIDENTE COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS como Administrador de Contrato del proceso N° MCO-GADPLUQ-001-2023 para la "CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNIÓN ", para dar seguimiento y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, según las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, según artículos 80 y 121 respectivamente, para lo cual al administrador del Sistema de Compras Públicas de la Entidad Contratante, se le creará el usuario respectivo, y publicará toda la documentación relevante al portal www.compraspublicas.gob.ec, que se genere en la etapa contractual, y una vez cumplida la misma remitirá por escrito al delegado de Compras Públicas para que realice la finalización del proceso en el Sistema.

Art. 5.- Disponer al Técnico Administrativo la elaboración del instrumento legal respectivo, conforme lo señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) Estudios y Diseños definitivos de la CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNION.
- d) Términos de referencias.
- e) Pliegos.
- f) Resolución de Inicio – Aprobación de pliego
- g) Informe de aceptación de proveedores
- h) Acta de Preguntas y respuestas
- i) La oferta presentada por el contratista con todos sus documentos que la conforman.
- j) Acta de apertura de ofertas.
- k) Acta convalidación de errores.
- l) Acta de calificación.
- m) Cuadro de calificaciones.
- n) Informe de calificación.
- o) Resolución de adjudicación
- p) Las certificaciones emitidas por la Ing. July Lilibeth Pinargote Arboleda Tesorera del GPLUQ, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- q) Documentación del contratista y los habilitantes

Cláusula Tercera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS



- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1. El contratista Ing. Jorge Luis Loor Santos, con RUC: 1309453882001, se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"CONSTRUCCION DE AREA RECREATIVA EN EL BARRIO NUEVA UNIÓN"**. Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento,



cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Quinta - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. -El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de **USD 57,544.5914 (Cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro con 5914/10000 dólares de los Estados Unidos de América, MAS IVA)** de conformidad con la oferta presentada por el contratista, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

PRESUPUESTO REFERENCIAL					
Ítems	Descripción del rubro	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1,00	Replanteo y Nivelación	m2	1299,0000	1,33	1727,67000
2,00	Excavación manual en estructuras menores	m3	16,5000	7,24	119,46000
3,00	Relleno de Lastre Hidrocompactado	m3	32,0000	14,41	461,12000
4,00	Transporte de material de Relleno de Lastre	m3 - km	320,0000	0,36	115,20000
5,00	Hormigon Simple f'c=210 kg/cm ² en Estructuras	m3	11,3800	282,68	3216,89840
6,00	Hormigon Simple fc=210kg/cm2 Muros	m3	8,9200	268,03	2390,82760
7,00	Bordillo externo de Hormigón simple de f'c=210kg/cm2 (0,15*0,40)	m	3,1400	26,11	81,98540
8,00	Acero de refuerzo	kg	1160,0000	2,81	3259,60000
9,00	Bordillo interno de Hormigón simple de f'c=210kg/cm2 (0,10*0,40)	m	5,0000	19,50	97,50000
10,00	Contrapiso de hormigón simple para aceras f'c=210kg/cm2, e=8cm.	m2	28,7500	25,68	738,30000

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

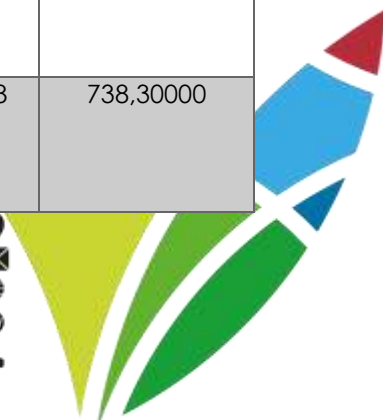
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
LA UNIÓN
Juntos lo Hacemos Mejor!

11,00	Provision e Instalacion de Adoquin Peatonal de color	m2	200,0000	30,09	6018,00000
12,00	Cerramiento metalico	m	50,0000	82,12	4106,00000
13,00	Provision e Intalacion de basureros metálicos	u	2,0000	325,23	650,46000
14,00	Mamposteria de bloque pesado de 0,15x0,20x0,40	m2	135,0000	18,42	2486,70000
15,00	Provisión e Intalación de Juego infantil, (Balancin de tres puestos con material metalico y fibra de alta resistencia)	u	1,0000	1203,85	1203,85000
16,00	Enlucido Vertical	u	370,0000	7,59	2808,30000
17,00	Provisión e Intalación de Juego infantil completo de estructura metalica, (incluye; dos resbaladeras sencillas, resbaladera tipo tunel, pasillo tipo tunel y escalera con materiales metalicos y fibra de alta resistencia)	u	1,0000	5492,89	5492,89000
18,00	Provisión e Instalación Poste metálico	u	1,0000	474,29	474,29000
19,00	Provisión e Instalación de luminarias	u	11,0000	204,02	2244,22000
20,00	Provisión e instalación de Bancas Metalicas	u	4,0000	500,30	2001,20000
21,00	Provisión e instalación de césped sintetico	m2	190,0000	31,87	6055,30000
22,00	Pintura Latex Interior y Exterior	m2	370,0000	4,49	1661,30000
23,00	Empaste Interior y Exterior	m2	370,0000	3,31	1224,70000
24,00	Reparación y Pintura en cancha	m2	600,0000	6,19	3714,00000
25,00	Cerramiento malla hexagonal y tubo galv. 2", poste h=5,00m para	m	20,0000	193,36	3867,20000

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

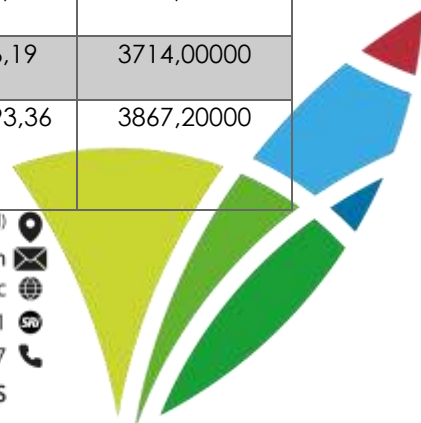
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





	protección de cancha				
26,00	Gabinete metalico 30X40X20 Inc breraker y timer	u	1,0000	384,42	384,42000
27,00	Cable concentrico No 10	m	500,0000	1,77	885,00000
28,00	Acometida principal electrica AWG 2#4 Aluminio antihurto	m	5,0000	11,64	58,20000
				TOTAL	\$57.544,59140

5.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta- FORMA DE PAGO:

6.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, entregará al CONTRATISTA, el 40% del valor del presupuesto referencial como anticipo de conformidad a los que determina EL Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a los pliegos y termino de referencia para este proceso., de acuerdo a los pliegos y termino de referencia para este proceso.

6.2.- VALOR RESTANTE DE LA OBRA. - El valor correspondiente esto es el 60 % del Presupuesto, se realizará mediante pago contra presentación de planillas de avance de obra mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato, de cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al Contratista que haya sido legalmente establecido.

6.3.- Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de 5 días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de 5 días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.4.- Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la Contratante, previa la aprobación de la Fiscalización y del Administrador del Contrato.

Av. Quinto y Loja (frente al parque central)

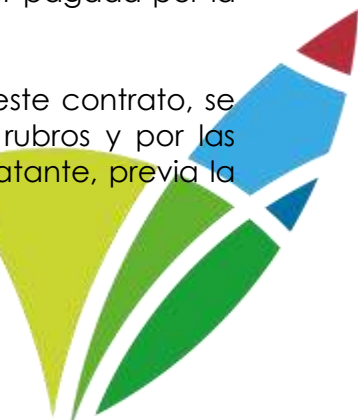
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





6.5.- La CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización, se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de LOSNCP.

6.6- Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancias u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios correspondientes.

6.7.- Trámite de las planillas. - Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

a) Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Descripción de rubros, unidades, cantidades y precios de formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.

b) Dentro de los primeros cinco días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

c) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.

d) Por cada rubro el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La Fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aporte al IESS, del personal de la obra.

e) Con las planillas, el CONTRATISTA presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.

f) Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del Administrador del Contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.

6.8. Requisito previo al pago de las planillas. - Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de los aportes, fondos de reserva y descuentos al IESS, por los empleados y trabajadores a su cargo. La entidad contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el IESS ordenará y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se derive de convenios de

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

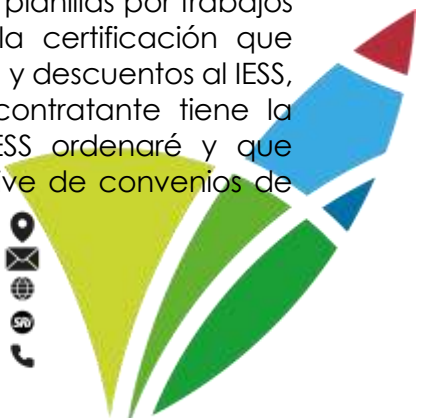
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





purga de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de seguros personales para la ejecución de dicho contrato.

6.9.- De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

6.10. Pagos Indevidos. - La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

6.11.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 6.3 de esta cláusula.

6.12- En los **5 DIAS** primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual, anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Clausula Séptima. - GARANTÍAS.

7.1.- El contratista, previa la suscripción del contrato, podrá rendir las garantías de acuerdo al artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

7.2.- Garantía de Buen Uso del Anticipo. - Si por la forma de pago establecida en el contrato, la Entidad Contratante debiera otorgar anticipos de cualquier naturaleza, sea en dinero, giros a la vista u otra forma de pago, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente garantías por igual valor del anticipo, que se reducirán en la proporción que se vaya amortizando aquél o se reciban provisionalmente las obras, bienes o servicios. Las cartas de crédito no se considerarán anticipo si su pago está condicionado a la entrega - recepción de los bienes u obras materia del contrato.

El monto del anticipo lo regulará la Entidad Contratante en consideración de la naturaleza de la contratación.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





7.3. Garantía de Fiel Cumplimiento. - Para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajeran a favor de terceros, relacionadas con el contrato, el adjudicatario, antes o al momento de la firma del contrato, rendirá garantías por un monto equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de aquel. En los contratos de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo, esta garantía se constituirá para garantizar el cumplimiento del contrato y las obligaciones contraídas a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios de aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al proveedor.

Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

7.4. Garantía Técnica para ciertos Bienes. - En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.

Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal.

De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato.

7.5. Vigencia de las Garantías. - Será obligación del Contratista mantener en vigencia la(s) garantía(s) otorgada(s).

La renovación de la(s) garantía(s) se lo hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN la(s) podrá hacer efectiva(s) sin más trámite.

El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del acta de entrega-recepción, sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
LA UNIÓN
Juntos lo Hacemos Mejor!

PARROQUIA LA UNIÓN las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

7.6. La(s) garantía(s) estipulada(s) en el contrato, (son) incondicional(es), irrevocable(s) y de cobro inmediato, sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, beneficiaria de la garantía.

7.6.1.- El Contratista se obliga y compromete a la correcta instalación del bien y la comprobación de su óptimo funcionamiento, al momento de realizarse la entrega - recepción. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, emanadas de las garantías requeridas, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

7.7.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

7.8.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la contratista.

b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

Cláusula Octava. - PLAZO

8.1. El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **90 días (Noventa días calendario)** CONTADOS a partir del día siguiente de la notificación de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo, de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN No RE-SERCOP-2021-0112 del 15 de enero de 2021, TÍTULO XV DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CAPÍTULO I GENERALIDADES, Art. 530.- Inicio de la ejecución contractual, numeral 3, en jornadas de ocho horas durante los siete días de la semana.

Art. 288 RGLOSNC.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas.- En los plazos de vigencia de los contratos se cuentan todos los días, desde el día siguiente de la firma del contrato, de cumplirse las condiciones establecidas en los pliegos, en el presente Reglamento General o en el propio contrato.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

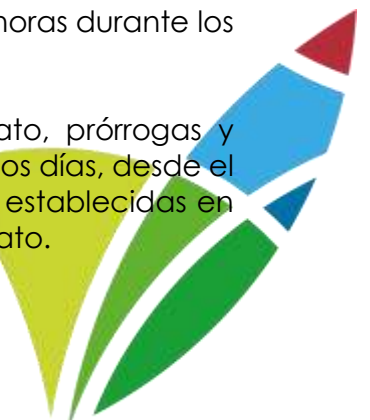
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS



Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización.

Cláusula Décima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1. Conforme lo establece el Reglamento de la LOSNCP, en segundo inciso de Artículo 273.- textualmente se indica "Como el derecho a percibir el reajuste es de aquellos que se pueden renunciar, tal situación podrá establecerse en los documentos correspondientes".





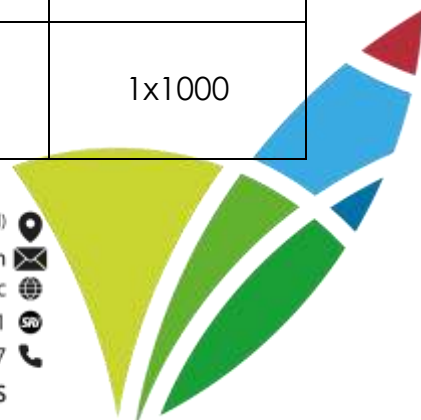
Cláusula Décima Primera. - MULTAS

11.1. En concordancia con el Art. 71. De la LOSNCP, si el monto de los trabajos efectuados es menor que la suma del ciento por ciento (100%) del valor programado acumulado hasta el mes anterior, más el valor programado correspondiente al mes en que se analiza, el Contratista expresamente acepta pagar al contratante, por concepto de multa, el uno por mil (1/1000) del valor de los trabajos programados no realizados acumulados, por el número de días que le haya tomado al Contratista alcanzar el porcentaje programado.

Vencido el Plazo contractual, sin que medie prórroga alguna, se aplicará la multa diaria de 3/1000 (tres milésimos) sobre el porcentaje de la diferencia de lo que le faltare por ejecutar, que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme a lo establecido en el contrato.

Las multas se descontarán mensualmente en las planillas de pago al Contratista, y no serán devueltas por ningún concepto.

Descripción de incumplimiento	Multa sobre el monto del contrato
Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado.	2x1000
Por no disponer en la obra del personal técnico, materiales y/o equipos necesarios (mínimo ofertado), se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por no realizar el desalojo y/o limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que el/la Contratista ejecuto la obra.	1x1000
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma de uso de equipo, o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por no cubrir las zanjas abiertas, perturbando y poniendo en peligro al tráfico peatonal y vehicular, se aplicará la multa diaria.	1x1000





Por no disponer en la obra de la señalización adecuada y suficiente (conos, vallas o barreras de protección), se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización o supervisión, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por la ausencia injustificada del residente de obra, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Si el/la contratista no acatare las órdenes de fiscalización, durante el tiempo que dure este incumplimiento, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por no entregar la planilla en el término de los primeros CINCO (5) días, posteriores al período al que corresponde la planilla, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Por no entregar la planilla corregida, atendiendo todas las observaciones a la misma, por parte de la fiscalización en el término de 2 días posteriores a la fecha de recepción, se aplicará la multa diaria.	1x1000
Si la obra no cuenta con el rótulo identificativo de la obra, se aplicará la multa diaria.	1x1000

Cláusula Décima Segunda. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

12.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

12.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y





documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

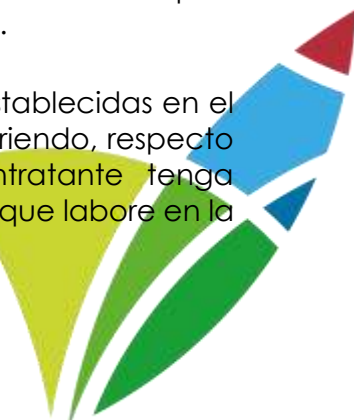
12.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

12.4. Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la contratante.

12.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la contratante en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

12.6. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

12.7. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.



12.8. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Obligaciones adicionales del contratista:

Conforme lo establecido por el SERCOP según Resoluciones No. R.E.-SERCOP-2019-000095 y RE-SERCOP-2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019, respectivamente, al inicio de la ejecución contractual el administrador del contrato, conjuntamente con el fiscalizador, deberán verificar que el contratista cumpla con los compromisos generados en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual; esto es, la presentación de la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos, y los cronogramas de incorporación de estos; la presentación de la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia mínima; y, la presentación de la metodología de ejecución de la obra. Parámetros que serán utilizados a lo largo de la ejecución de la obra y que, en caso de existir algún cambio o modificación, serán revisados y valorados por el fiscalizador y administrador del contrato, respectivamente.

El contratista debe gestionar, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, los permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, en los términos establecidos en el Contrato.

El Contratista deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

En las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluirán los resultados de verificación de origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, declarado por la Fiscalización con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al IESS de la mano de obra

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país. El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y





remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social, (todo personal que trabaja en la obra debe estar con su equipo personal de protección EPP).

Plazo de entrega planilla(s) a fiscalización:

El contratista preparará la planilla única de liquidación de obra, la cual se pondrán a consideración de la fiscalización en los **CINCO (5) DÍAS** de cada período.

Término para la aprobación de planilla(s):

Serán aprobadas las planillas en el término de **CINCO (5) DÍAS**, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago.

Cláusula Décima Tercera. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

13.1. Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

La entidad contratante para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.

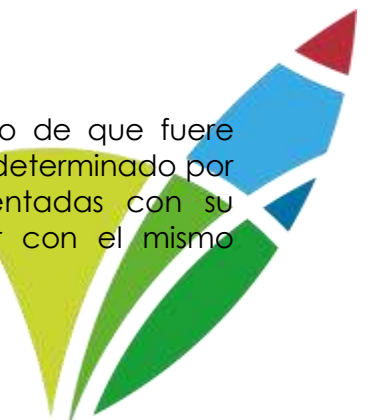
Exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transparencia tecnológica, según corresponda.

Término para la atención o solución de peticiones o problemas: **5 DÍAS**

Número de días para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra: **5 DÍAS**

Número de días para celebrar contratos complementarios: **5 DÍAS**

Art. 85, LOSNCP.- Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo





contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.

Art. 23, LOSNCP, cuarto inciso.- Estudios.- Los contratistas y funcionarios que elaboren los estudios precontractuales serán responsables de informar a la entidad contratante, en el término de 15 días contados desde la notificación, si existe justificación técnica para la firma de contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal. En caso de incumplir con el plazo señalado serán sancionados de conformidad con el artículo 100 de esta Ley. (Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública- Registro Oficial N° 966 - Segundo Suplemento Lunes 20 de marzo de 2017).

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO

14.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en sus artículos 85,86,87(Reformado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y publicado en el Registro Oficial No. 966- Segundo Suplemento del lunes 20 de marzo del 2017), 88 y 89 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en los artículos 274 y 286 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Quinta - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

15.1. La contratante designa al MSc. Oswaldo Estuardo Vivar Obregón presidente de la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Parroquial La Unión, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

15.3.- El administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente, según corresponda.

15.4.- El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones





que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

15.5.- Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del contrato deberá cumplir con las siguientes:

a) La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.

b) La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, juntamente con el contratista y un técnico delegado por la máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

15.6.- Además el administrador de Contrato deberá cumplir con las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, número 408-16 y 408-17 emitidas por la Contraloría General del Estado.

Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

16.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

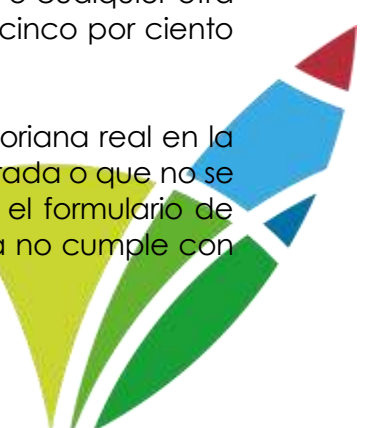
jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





la oferta;

- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta presentación y compromiso; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

16.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

17.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

17.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décima Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

18.1. RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del contratista, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique a la contratante y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y observando lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

18.2. RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el término fijado desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial (*si se hubiere previsto realizar varias de éstas*), o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

18.2.1. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la contratante y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la contratante pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

18.2.2. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

18.2.3. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La contratante declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (10) días contados desde el requerimiento formal de la contratante.

18.2.4. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.





18.3. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN: Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

Cláusula Décima Novena. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

19.1. El contratista, no obstante, la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Vigésima. – DECLARACIÓN DEL o LA CONTRATISTA. –

20.1.- La o él contratista declara que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de la Eficiencia para la Contratación Pública, LOSNCP, ni 250, 251 y 252 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Primera - MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

21.1. El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

Cláusula Vigésima Segunda- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

22.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





22.2. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la contratante hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Clausula Vigésima Tercera - PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y SEGURIDAD GENERAL:

23.01 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

23.02 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores, personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

23.03 El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

23.04 El contratista señalará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, se tenga el potencial de causar accidentes para el personal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN o terceros. Para tal señalización, el contratista utilizará implementos tales como: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

23.05 El contratista mientras ejecute las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, dará estricto cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, así como a lo establecido en la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en lo que la naturaleza de sus actividades lo amerite.

23.06 El contratista acepta conocer, entender y cumplir con lo establecido en el



Reglamento de Higiene y Seguridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

23.07 El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, será directamente responsable de dicho accidente y está obligado a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN o sus clientes.

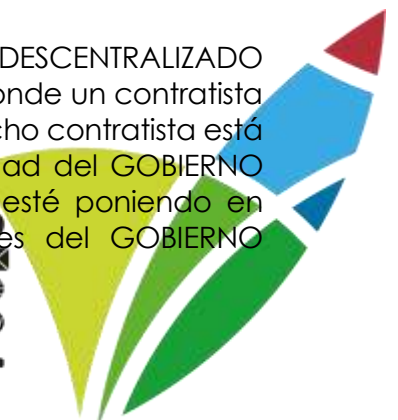
23.08 El contratista, en caso de producirse un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, y si este accidente ha afectado al personal de dicho contratista, colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN o sus clientes, el contratista notificará por escrito la ocurrencia de dicho accidente al Administrador del Contrato respectivo, en un plazo máximo de dos días laborables.

23.09 El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a la infraestructura o cualquier equipo propiedad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

23.10 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones in situ, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

23.11 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que cualquier contratista haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, si se observare que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Higiene y Seguridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN.

23.12 En caso que los colaboradores del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN responsable de un área específica donde un contratista se encuentre realizando trabajos o actividades, observaren que dicho contratista está incumpliendo lo establecido en el Reglamento Higiene y Seguridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN y esté poniendo en riesgo de accidente al personal del contratista, colaboradores del GOBIERNO





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
LA UNIÓN
Juntos lo Hacemos Mejor!

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN o sus clientes, paralizará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato y comunicará inmediatamente dicha paralización al Administrador del Contrato respectivo.

23.13 En caso de haberse producido una paralización por incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Higiene y Seguridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, el contratista reanudará las actividades correspondientes a la ejecución del contrato que haya celebrado con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA LA UNIÓN, siempre y cuando se haya controlado el incumplimiento encontrado, previa autorización del Administrador del Contrato respectivo.

Cláusula Vigésima Cuarta. - CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

24.01.- La ejecución de una obra o actividad deberá contar previamente con su respectiva Licencia y Plan de Manejo Ambiental aprobados por el Ministerio del Ambiente, mismo que tendrá las medidas y actividades orientadas a prevenir, mitigar o compensar los posibles impactos ambientales y/o sociales identificados que generará dicha obra, en concordancia con los Arts. 19 y 20 de la Ley de Gestión Ambiental.

El contratista para la ejecución del proyecto será responsable, además; de la ejecución y aplicación cabal del Plan de Manejo Ambiental durante la fase de su intervención en el proyecto, según conste en el cronograma valorado, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por afectaciones ambientales que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

25.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante, o en unos de los centros de Mediación o Arbitraje de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Esmeraldas.

25.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





Cláusula Vigésima Sexta. - MEDIACIÓN

26.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Esmeraldas.

En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

26.1.1. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Esmeraldas.

Cláusula Vigésima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

27.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Octava: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

28.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Vigésima Novena.- DOMICILIO

29.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la Parroquia de La Unión para la entidad Contratante y Parroquia La Unión para el contratista, del cantón Quinindé.

29.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: La Unión, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia La Unión, Av. Quito y Calle Loja, frente al parque central, teléfonos: 06749-427, correo electrónico: jplaunion@hotmail.com.

El contratista: Cantón: Quinindé, Parroquia: Rosa Zarate Recinto: Cupa atrás de la

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS





GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA
LA UNIÓN
Juntos lo Hacemos Mejor!

cancha de usos múltiples Calle: H, Número: 36, Manzana: 177 teléfonos: 0983375587,
correo electrónico: jloorsantos@hotmail.com

Cláusula Trigésima. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

30.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Menor Cuantía de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

30.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Sr. Juan Carlos Quezada Córdova
PRESIDENTE GAD DE LA PARROQUIA LA UNIÓN

Ing. Jorge Luis Loor Santos
CONTRATISTA

Av. Quito y Loja (frente al parque central)

jplaunion@hotmail.com

www.gadlauniongob.ec

0860038720001

(06) 2749 - 427

LA UNIÓN ~ QUININDÉ ~ ESMERALDAS

